



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS
DEMANDANTE:	DEFENSORA DE FAMILIA ADSCRITA AL I.C.B.F
EN INTERES DE NNA:	EMMA MENESES ROJAS
PROGENITOR:	FREDDY EDUARDO MENESES ARAUJO
DEMANDADA:	ANGYE KRYSTEL ROJAS SUAREZ
RADICACION:	910013184001-2022-00035-00.

Leticia (Amazonas), veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- ADMITIR** la presente demanda de **ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGIMEN DE VISITAS** promovida a través de la Defensora de Familia del I.C.B.F. por el señor **FREDDY EDUARDO MENESES ARAUJO**, quien actúa en representación de la niña **EMMA MENESES ROJAS** en contra de la señora **ANGYE KRYSTEL ROJAS SUAREZ**.
- 2.-** Dese a la presente demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario consagrado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.
- 3.-** Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 10 días para que se pronuncie.
- 4.-** Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación personal, ejerza el derecho de defensa directamente o por conducto de apoderado judicial. Observe lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 5.-** De conformidad al Núm. 1 del artículo 397 del C. G. del P., en concordancia al Art. 129 de la Ley 1098 de 2006, como medida provisional de alimentos se dispone mantener la decretada por la Defensora a de Familia en audiencia de conciliación de fecha 17 de marzo de 2022.
- 6.- RECONÓZCASE** personería a la Dra. **MARIA DEL CARMEN VEGA BASTIDAS**, en su calidad de Defensora de Familia adscrita al I.C.B.F. Centro Zonal de Leticia para que actúe en el presente asunto en representación de la niña **EMMA**

MENESES ROJAS, en los términos del artículo 82 del Código de la Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 22 DE ABRIL DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.